



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00091-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el día 12 de febrero de 2021 por el cual se allegó poder otorgado por uno de los acreedores de la presente liquidación, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la Abogada **YULIANA ALMEIDA TARAZONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098'610.632 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 209.880 del C. S. de la J. como apoderada del señor **CESAR ORLANDO MARTINEZ GOMEZ**.

Así mismo, se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al acreedor **CESAR ORLANDO MARTINEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91'160.962, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Por su parte, en atención a la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la deudora **ROSA AURA GOMEZ CEPEDA** en correos electrónicos de fechas 09 y 10 de febrero de 2021, este Despacho señala que la misma se **RECHAZA** de conformidad con el inciso 3° del artículo 135 del C.G.P., pues alega como causal la señala en el numeral 8° del artículo 133 ibídem, y dicha causal solo puede alegarse por la persona afectada, y la aquí deudora no se ha visto afectada con la falta de notificación o emplazamiento de sus acreedores.

Ahora bien, una vez revisado el presente expediente, esta Judicatura echa de menos los avisos de notificación que debía realizar el liquidador aquí nombrado y posesionado, razón por la cual, la suscrita Juez **ORDENA REQUERIR** al liquidador **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** para que dé cumplimiento al numeral **QUINTO** del auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial de fecha 25 de febrero de 2020, en caso tal que ya haya realizado dichas notificaciones, deberá allegar los respectivos soportes para que sean revisados por el Despacho.

Por último, en cuanto a la solicitud de nulidad presentada por el acreedor **CESAR ORLANDO MARTINEZ GOMEZ** a través de su apoderada, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021, una vez ejecutoriado el presente auto se correrá por secretaria el traslado de la misma conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3edbf4a4ae5dff35848a68683e358617cb4358c85be37b4f6bf97d94f5dde88

Documento generado en 08/03/2021 02:01:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 09 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.